

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de julio del 2012.

No. 56

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE TURISMO**

CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 4142

-0-

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas suscrito el 25 de febrero del 2011, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 830/2012 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, declara al C. Pedro Meoqui Mañón, como Benemérito del Estado de Chihuahua e inscribese el nombre con letras de oro en los Muros de Honor del Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 4151

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 043 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih., por el que se reforma el Artículo 67 del Reglamento de Protección Civil para dicho Municipio.

Pág. 4152

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/027/2012, relativa a la adquisición de papel reflejante, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 4156

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/028/2012, relativa a la adquisición de mobiliario, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Pág. 4157

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación No. MC-VENEZUELA-AGUILAS-12, relativa a la reconstrucción de calles Venezuela y Águilas.

Pág. 4158

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4159 a la 4196

-0-

FE DE ERRATAS a la portada del Periódico Oficial No. 55 del miércoles 11 de julio del 2012, relativa a la Convocatoria de la SECRETARIA DE HACIENDA,

DICE: CONVOCATORIA Licitación Pública SH/028-2012.

DEBE DECIR: CONVOCATORIA Licitación Pública SH/026-2012.

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE TURISMO**

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO Y CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS MEXICO NORTE Y MUNDO MAYA, LIC. AMADO CONTRERAS WONG, EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. JOSE LUIS GARCIA MAYAGOITIA, EL SECRETARIO DE ECONOMIA, ING. ALBERTO CHRETIN CASTILLO Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, M.A. LILIANA ALVAREZ LOYA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPpP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos: 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Coordinador de los Programas México Norte y Mundo Maya, Lic. Amado Contreras Wong, comparece a este acto en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 93, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 1, fracciones I y III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.

- II.3** Que de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y el 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Hacienda, de Economía y por la Contralora.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son que el turismo tendrá un papel determinante en el desarrollo integral y armónico en cada una de las regiones del Estado donde existe una gran diversidad de localidades con atractivos y particularidades que pueden ser aprovechados, al dotarlos con infraestructura para la creación de productos turísticos para detonar el desarrollo económico del Estado.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, código postal 31109.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 90, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 3, 30, 31 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 11, 24, 26, fracciones I y X, 28 fracciones I y XXII, y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURISTICOS	\$34'200,000.00
TOTAL	\$34'200,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$17'100,000.00 (diecisiete millones cien mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$17'100,000.00 (diecisiete millones cien mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas y proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio.

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos turísticos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos turísticos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento; se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los programas y proyectos turísticos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda del Estado de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Hacienda del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos turísticos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en

su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la Entidad Federativa, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a

la ENTIDAD FEDERATIVA, para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Fernando Olivera Rocha**.- Rúbrica.- El Coordinador de los Programas México Norte y Mundo Maya, en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, **Amado Contreras Wong**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Chihuahua: el Gobernador Constitucional, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Luis García Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Alberto Chretín Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Liliana Alvarez Loya**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS EJERCICIO 2012
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO Y DE ESTRATEGIA SECTORIAL**

ANEXO No. 1

No.	Proyecto	Monto		
		Federal	Estatad	Total
1	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012.	\$400,000	\$400,000	\$800,000
2	Infraestructura de servicios en Creel, Pueblo Mágico.	\$1,489,000	\$1,489,000	\$2,978,000
3	Señalización Turística en la Ciudad de Chihuahua.	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
4	Consolidación Parque Sinforosa.	\$7,427,667	\$7,427,667	\$14,855,334
5	Rehabilitación del Mercado Juárez.	\$1,033,333	\$1,033,333	\$2,066,666
6	Imagen Urbana en la Cabecera Municipal de Santa Eulalia.	\$3,750,000	\$3,750,000	\$7,500,000
6	TOTAL	\$17,100,000	\$17,100,000	\$34,200,000

ANEXO No. 2

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL EJECUTIVO FEDERAL**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
CHIHUAHUA	85101.8	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$17'100,000.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$17'100,000.00

ANEXO No. 3

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
CHIHUAHUA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$17'100,000.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$17'100,000.00

ANEXO No. 4

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión.	Monto de aportaciones, fechas y programas de trabajo.	Instancias involucradas.
Autorización	Convenio revisado	Autoridades involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.
Frecuencia de Cálculo: Trimestral.
Forma de Medirlo: Calculando el avance de actividades.
 Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance físico.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias involucradas.
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.
Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.
Frecuencia de Cálculo: Mensual.
Forma de Medirlo: Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
 % de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance financiero.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

DECRETO No. 830/2012 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la Ley para Declarar y Honrar a los Beneméritos del Estado, declara al C. Pedro Meoqui Mañón, como Benemérito del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscríbase el nombre de Pedro Meoqui Mañón, con letras de oro en los Muros de Honor del Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Sesión Solemne que para tal efecto se realice.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Parlamentaria fijará la fecha y hora para llevar a cabo la Sesión Solemne a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 043

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria 11/12 celebrada el día 7 de junio del año dos mil doce, mediante el cual se reforma el Artículo 67 del Reglamento de Protección Civil para el municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez y nueve días del mes de junio del año dos mil doce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/12

ELOY GARCIA TARIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PUNTO NUMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA TEOKALI ANGELICA HIDALGO RAMÍREZ, A FIN DE QUE DE LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

UNICO.- SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE DEFINIR CORRECTAMENTE EL TEXTO DEL ARTÍCULO 67 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 67.- LOS ACTOS O RESOLUCIONES DICTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLA DERIVEN, PODRÁN SER IMPUGNADOS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS QUE AL EFECTO ESTABLECE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SUJETÁNDOSE EN SU SUBSTANCIACIÓN A DICHA NORMATIVIDAD.

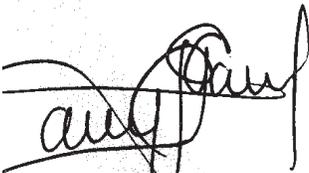
TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO



ELOY GARCIA TARIN

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y GOBERNACION de este H. Ayuntamiento, atendiendo el turno que se les dio para el análisis, estudio y discusión, sobre la propuesta para reformar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Chihuahua, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 72, 78 fracciones I y IV y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, proceden a elaborar el correspondiente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En la Sesión Ordinaria número 07/2012 celebrada por el H. Ayuntamiento el día 19 de abril del año 2012, fue presentada por la regidora Teokali Angélica Hidalgo Ramírez, la propuesta para reformar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Chihuahua, precisando la Regidora que es necesaria la adecuación en la citada norma reglamentaria, ya que el texto del artículo 67 del Reglamento de Protección Civil del municipio de Chihuahua, es incorrecto cuando hace remisión para su aplicación, a diversa disposición del Código Municipal.

2.- Mediante oficio número SRIA/117/2012 de fecha 24 de abril del año 2012, fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Gobernación para el análisis, estudio, discusión y emisión del dictamen correspondiente, la propuesta citada en el numeral anterior.

3.- Reunidas que fueron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Gobernación el día 28 del mes de mayo del año en curso, se llevó a cabo el estudio y análisis del asunto sometido a nuestra consideración, por lo que se decidió emitir el presente dictamen por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 12 y 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

II.- El artículo 47 de nuestro Código Municipal, establece que los reglamentos municipales deben contemplar, entre otros requisitos "Los recursos", es decir, aquellos medios de defensa que los particulares pueden interponer para combatir los actos que emita la Administración Municipal.

En el caso que nos ocupa en efecto, el Reglamento de Protección Civil del municipio de Chihuahua, sí contempla la aplicación de recursos contra actos que provengan de la Administración Municipal, sin embargo, la remisión que hace el artículo 67 de dicho ordenamiento, no es correcta, dado que el Título Séptimo en su capítulo único del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, refiere a la obligación que tienen los servidores públicos para presentar su declaración patrimonial, es decir, dicho título regula un materia ajena a los medios de defensa a que refiere el citado artículo 67 del Reglamento de protección civil, y en ese tenor no es posible por parte de los particulares hacer uso de los recursos que el propio reglamento establece.

III.- La correcta interpretación de las normas, es una tarea que tanto el legislador como la autoridad que se encarga de aplicar, deben cuidar, y para ello es necesario que nuestro Municipio de Chihuahua cuente con legislaciones claras, y que no se someta a diversas interpretaciones, ya que esto fomenta la dilatación de los procedimientos administrativos en el Municipio, pero además la intervención de diversas autoridades jurisdiccionales, por lo que, para evitar llegar a esas instancias, consideramos que nuestras legislaciones municipales deben tener contenidos claros indicando correctamente la materia o actos que estos regulen.

IV.- Independientemente de lo anterior, es de considerarse que el gobernado requiere de medios legales de defensa adecuados, que le permitan combatir los actos de autoridad que agraven sus derechos, lo que se traduce en un principio de seguridad jurídica, ya que de no existir estos caeríamos en un autoritarismo, de ahí la necesidad de que toda ley o reglamento contemple los recursos necesarios en beneficio de los particulares, pero además que se especifiquen en forma correcta.

Dados los antecedentes y los anteriores considerandos, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Gobernación, tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para reformar el Reglamento de Protección Civil para el municipio de Chihuahua, a fin de definir correctamente el texto del artículo 67 para quedar como sigue:

Artículo 67.- Los actos o resoluciones dictados en materia de protección civil con motivo de la aplicación del presente Reglamento, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chihuahua y los reglamentos que de ella deriven, podrán ser impugnados a través de los recursos que al efecto establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sujetándose en su substanciación a dicha normatividad

UNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez aprobado lo anterior remítase copia certificada del mismo a la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua, para su publicación en el periódico oficial del estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a los 7 días del mes de junio del año 2012.

ATENTAMENTE:

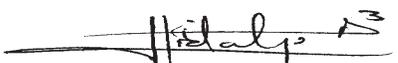
LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.


JUAN CUELLAR MARIN
PRESIDENTE

DIANA CRISTINA AGUILAR MORALES
Vocal


RAMON ARNOLDO SAENZ ACOSTA
SECRETARIO

ANA IMELA JURADO MUÑOZ
Vocal


TEOKALI ANGELICA HIDALGO RAMIREZ Vocal

JOSE ALBERTO LUEVANO RODRIGUEZ Vocal


EDUARDO HEREDIA BARRANTA
Vocal


RODRIGO DE LA ROSA RAMIREZ
Vocal

SECRETARIA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/027/2012
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/027/2012, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL REFLEJANTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE 100 ROLLOS DE PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA INTENSIDAD TIPO B, COLORES BLANCO, AMARILLO, NARANJA Y AMARILLO LIMÓN. MEDIDAS 1.22 M. DE ANCHO X 45.72 M. DE LARGO.
	ADQUISICIÓN DE 25 ROLLOS DE PAPEL TRASLUCIDO COLORES VERDE, ROJO Y AZUL. MEDIDAS 1.22 M. DE ANCHO X 45.72 M. DE LARGO.
	ADQUISICIÓN DE 30 ROLLOS DE PAPEL TRANSFER MEDIDA 1.22 M. DE ANCHO X 90 M. DE LARGO.
	ADQUISICIÓN DE 50 ROLLOS DE PAPEL VINIL COLOR NEGRO MEDIDA 1.22 M. DE ANCHO X 90 M. DE LARGO.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-A DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 AL 23 DE JULIO DE 2012, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 24 DE JULIO DE 2012 EN UN HORARIO DE 09:00 A 09:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	24 DE JULIO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN CALLE BEETHOVEN # 4000, FRACC. LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE JULIO DE 2012.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. SERGIO MEDINA IBARRA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/028/2012
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/028/2012, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	20,123	SILLA DE PALETA
	5,000	MESABANCO BINARIO
	4,000	SILLA DE JARDIN DE NIÑOS
	2,000	MESA DE JARDIN DE NIÑOS
	2,000	SILLA MAESTRO
	900	MESA MAESTRO
2	1,300	PIZARRON
	29	ESCRITORIO SECRETARIAL
	25	ESTANTE
	20	ARCHIVERO
3	20,123	SILLA DE PALETA
	5,000	MESABANCO BINARIO
	4,000	SILLA DE JARDIN DE NIÑOS
	2,000	MESA DE JARDIN DE NIÑOS
	2,000	SILLA MAESTRO
	900	MESA MAESTRO
4	1,300	PIZARRON
	180	ESCRITORIO SECRETARIAL
	183	ESTANTE
	122	ARCHIVERO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 AL 23 DE JULIO DE 2012, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 24 DE JULIO DE 2012 EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	24 DE JULIO DE 2012, A LAS 11:00 HORAS.	SE ENTREGARÁN MUESTRAS DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARTIDAS 1 Y 2 MISMAS QUE SERVIRÁN PARA LAS PARTIDAS 3 Y 4, EN DÍAS HÁBILES DEL 16 AL 27 DE JULIO DE 2012 DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE UBICADAS EN LA AV. 20 DE NOVIEMBRE Y C. 32, COL. PACIFICO, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2012, A LAS 11:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SI LO HUBIERA SOLICITADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 50%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE JULIO DE 2012

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. SERGIO MEDINA IBARRA

**Presidencia Municipal
Cauhtémoc, Chih.**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-VENEZUELA-AGUILAS-12	Reconstrucción de calles Venezuela y Aguilas	Se Reconstruirán 4,278 m2 de carpeta de concreto, 4,802 m2 de terracerías, trabajos hidrosanitarios.	19 de Julio de 2012	24 de Julio de 2012 a las 10:00	19 de Julio de 2012 a las 11:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	30 de Julio de 2012	90 dias naturales	500,000.00

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma. La visita de obra será el día 19 de Julio de 2012 a las 10:00 HRS.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2012, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad 182.2 relativa a Pavimentos de concreto hidráulico.

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutorio de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

El Director de Obras Públicas Municipales
M. A. Víctor Hugo Delgado Lopez

Cd. Cauhtémoc, Chih., a 14 de Julio de 2012

Presidente Municipal
Israel Beltrán Montes

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO EXP. No. 46/2012

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "EL POTRERO DE LA MESA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. MARIN CHAPARRO GARCIA, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:----- GUACHOCHI, CHIHUAHUA A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE-----

... Téngase por presentado al C. MARIN CHAPARRO GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "EL POTRERO DE LA MESA", ubicado en este Municipio, con una superficie de 20-22-42 Has. (VEINTE HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS Y CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: AL NORTE, colinda con MODESTO DURAN, JESUS ARON LOPEZ AGUIRRE; AL SUR colinda con JOSE RONQUILLO AGUIRRE; AL ESTE colinda con JESUS ARON LOPEZ AGUIRRE, ALFONSO HOLGUIN RAMOS, MIGUEL OBED PAYAN CHAPARRO; AL OESTE colinda con MARIN CHAPARRO GARCIA, SERGIO POMPA LOYA y JOSE MANUEL CHAPARRO HINOJOS.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el Promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el curso de cuenta y autorizando para tales efectos a la C. MARIA DE LOS ANGELES CHAPARRO CONTRERAS.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C.P.D. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LA SECRETARÍA PROYECTISTA C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CITADO ORDENAMIENTO, QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. Doy fe.- - DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

INSERTO, CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Table with 5 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COORDENADAS X, COORDENADAS Y. It lists various measurements and coordinates for a plot of land.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley correspondientes.-

ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION GUACHOCHI, CHIH. junio 07 del 2012 SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO

LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS.

A LOS CC. GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 307/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de Junio del año dos mil doce.- Por presentado en este Juzgado el escrito de la Licenciada ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se ordena expedir de nueva cuenta los edictos que solicita, lo anterior en los términos del auto de fecha diez de Agosto del año dos mil diez.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistida de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Visto de nueva cuenta el estado procesal que guarda el presente Juicio en el cual se advierte haberse dictado la resolución en definitiva correspondiente de fecha DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en consecuencia y a efecto de no dejar en indefensión a la demandada y se le haga saber los términos en que fuera emitida, es consecuente ordenarse la Notificación de dicha resolución a los CC. GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ, y toda vez que dichos demandados fueron emplazados por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles practíquese la notificación de la misma por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ en el Expediente número 307/2007; Y: RESULTANDO.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ a pagar a la parte actora la cantidad de de \$238,427.18 pesos [DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL] saldo total del adeudo, que incluye capital e intereses ordinarios calculados al día veintidós de enero de dos mil siete, condenándose además al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se generaron a partir de esa fecha y hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago a la actora.- NOTIFIQUESE.- ASÍ lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE JUNIO DEL 2012.

EL SECRETARIO

Handwritten signature of Lic. Jose Antonio Hernandez Delgado.

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

GLORIA ALVARADO DELGADO 2969-54-56 -0-

MARIN CHAPARRO GARCIA 2906-52-54-56 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RODRIGO TORRES TREJO

PRESENTE.-

En el expediente número 814/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON HUMBERTO LOPEZ MIJARES, en contra de RODRIGO TORRES TREJO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día cuatro del actual, presentados por RAMON HUMBERTO LOPEZ MIJARES. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del codemandado RODRIGO TORRES TREJO, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 814/11, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RAMON HUMBERTO LOPEZ MIJARES le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva del inmueble consistente en terrenos urbanos identificados como lotes números dos y tres, ubicados en la cuadra cuatro de la colonia Zaragoza de esta ciudad, y demás prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. Por otra parte, y toda vez que el licenciado JAVIER PEREZ RODRIGUEZ tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se le tiene autorizándolo en los más amplios términos del artículo 60 del ordenamiento legal invocado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 50 CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

RODRIGO TORRES TREJO 2899-52-54-56
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA BARBARA, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIA DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. JORGE ARTURO SILVA CHAVIRA** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Col. Felipe Angeles, cuadra No. 207-B, con una superficie total de 178.78 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 12.50 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL SUR Mide 12.50 m. Y Linda con Acceso
AL ESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA... UNIDOS PARA SERVIR"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE ARTURO SILVA CHAVIRA 2877-54-56
-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente numero 1017/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, en su carácter de apoderado legal de la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ Y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE:-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, la radicación del expediente 1017/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: I.- La rescisión del contrato de crédito hipotecario celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de acreditante y los señores JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ Y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, como DEUDORES el día 18 de Agosto de 1993. II.- El pago de las amortizaciones mensuales a capital vencidas y que se sigan venciendo hasta que se realice el pago total del crédito concedido a la demandada o se de cumplimiento a la sentencia que recaiga a la presente demanda y que el día 30 de Marzo del 2010 su saldo a capital adeudado correspondía a la cantidad de \$464,644.54 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.). III.- Con motivo de la declaración de la rescisión del contrato de crédito hipotecario, el pago anticipado de las amortizaciones al capital e intereses pactados y que estén pendientes de cumplirse en los términos del precitado contrato. IV.- El pago

de los intereses ordinarios que se devenguen por el monto adeudado y hasta el cumplimiento total del contrato de crédito hipotecario motivo de la presente demanda pactados en el segundo párrafo de la cláusula PRIMERA del contrato de mérito, más un interés del 4% (cuatro por ciento) anual sobre saldos insolutos. V.- El pago de los intereses moratorios generados y que se sigan devengando hasta el total cumplimiento del multicitado contrato de crédito hipotecario motivo de la presente litis y que al 31 de Marzo del 2010 ascendían a la cantidad de \$200,679.10 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.). VI.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de la presente controversia. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 48. CONSTE.-----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----
A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JESUS DARIO QUESADA 2879-52-54-56

EDICTO DE NOTIFICACION

MARLET ARIADNA DEL VALLE GALINDO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 705/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de MARLET ARIADNA DEL VALLE GALINDO, existe un auto que a la letra dice:-----

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de Mayo del año en curso, presentado por Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARLET ARIADNA DEL VALLE GALINDO, la radicación del expediente 705/2011; ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes Bancomer, Sociedad Anónima, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria; las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- N O T I F I Q U E S E : -----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe". DOY FE. -----

INSERTO NECESARIO: "...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- Por presentados los **C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral denominada **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhibe con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en oficialía de turnos en fecha uno de junio del año dos mil once y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo **Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de la **C. MARLET ARIADNA DEL VALLE GALINDO**, con domicilio en Calle Río Escondido número 1560 del Fraccionamiento Córdova Américas, en esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Inscribese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado.- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las

excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en el capítulo respectivo de su escrito inicial de demanda, de las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de la noria número 7512 del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda.- **NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones".-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE JUNIO DEL 2012

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
LA SECRETARIA

MARLET ARIADNA DEL VALLE GALINDO 2844-52-54-56
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSION, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el **C. LEANDRO AMAYA AMANCIO**, con domicilio en Calle Allende y Avenida 18 de Marzo, de Pto. Palomas de Villa, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote de terreno ubicado en Manzana No. 58, Lote No. 6, del fundo legal de Pto. Palomas de Villa, Chih., con superficie aproximada de 1,024.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide <u>44.30</u> metros, colinda con <u>Lote No. 5.</u>
Al Sur,	mide <u>43.60</u> metros, colinda con <u>Calle Allende.</u>
Al Este,	mide <u>23.30</u> metros, colinda con <u>Avenida 18 de Marzo.</u>
Al Oeste,	mide <u>23.30</u> metros, colinda con <u>Lote No. 7.</u>

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 27 de Junio de 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario
Del H. Ayuntamiento

Lic. Diego Cano Sánchez

El Presidente Municipal

C. Jaime Domínguez Loya

LEANDRO AMAYA AMANCIO

2995-54-56-58

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 115/2002,
RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL,
PROMOVIDO POR EL C. SALVADOR JUAREZ
CARMONA, EN CONTRA DE LA C. ALMA DELIA
TERRAZAS BARRAZA, SE DICTÓ UN AUTO QUE
A LA LETRA DICE: - - - - -**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por la C. LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expresa tomando en cuenta que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y demás informes rendidos por las diversas autoridades y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. PATRICIA IMELDA RODRÍGUEZ PÉREZ, la radicación del expediente 115/02, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. ALMA DELIA TERRAZAS BARRAZA le reclama en la vía reconvenzional la prescripción adquisitiva de la finca ubicada en la CALLE PASEOS DE JUÁREZ NÚMERO 14561 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrita bajo el número 3964, a folio 46, del libro 2409 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última

publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa/ y da fe.
DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 15. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO ~~2012~~ MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 209 :L/*cpr
**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.
A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH. A 18 DE JUNIO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JÚLIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1060/2005, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ALFREDO VILLEGAS CASTRO, A BIENES DE ERNESTO VILLEGAS VIDAL Y CONSUELO CASTRO CRUZ, QUIENES FALLECIERON EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y EL TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, RESPECTIVAMENTE; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con seis minutos del día ocho de junio del año dos mil doce, presentado por ALFREDO, CESILIA GUADALUPE, CECILIA, LUIS RAUL, MARGARITA, VIRGINIA ESTELA y ROCIO ESTELA, todos de apellidos VILLEGAS CASTRO, y como lo solicitada, téngaseles por notificados, así mismo agréguese el acta de defunción de RODOLFO VILLEGAS CASTRO, declarado heredero por cabeza, y se les tiene a los comparecientes manifestando bajo protesta de decir verdad que solamente tuvo a una hija, de nombre NORMA ALEJANDRA VILLEGAS HOLGUIN cuyas actas acompaña y dándose por enterada dicha descendiente del Estado Procesal que guardan loa autos, en consecuencia y a efecto de continuar con el procedimiento, se ordena notificar a MARIA MARCELA, JOSE RICARDO, VERONICA, SONIA, ROSSANA todos de apellidos VILLEGAS ARGUELLES, ERNESTO, JUDITH AYDE lo últimos de apellidos VILLEGAS GARCIA, mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, así como en un diario de circulación en Ciudad Juárez, Chihuahua, por ser aquella publicación de donde se tuvo noticia como lugar en que vivieron algunos de los antes mencionados, fijándose además en tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndole saber el nombre del Finado y las demás circunstancias que lo identifiquen y la fecha de lugar del fallecimiento haciéndoles saber además que este Tribunal les concede un termino de diez días, para que en su caso comparezcan a los autos en defensa de su derecho, con fundamento en los artículos 123 en relación al 559 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 70. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 20 DE JUNIO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AYLLA BARRIO.

ERNESTO VILLEGAS VIDAL 2958-54-56-58
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que ante mi compareció el señor JOHAN FROESE FRIESEN en representación de la señora MARIA FROESE FRIESEN, conocida también como MARIA REDEKOP, como heredera, para efecto de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor WILHELM REDEKOP HIEBERT conocido también como WILHELM REDEKOP. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que el WILHELM REDEKOP HIEBERT conocido también como WILHELM REDEKOP, falleció el día 14 catorce de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de Chilliwack, Provincia de British Columbia, Canadá.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Cuauhtémoc, Chih.- a 22 de Junio del año 2012

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

WILHELM REDEKOP HIBERT 2961-54-56
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora EMA ACOSTA ROBLES, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas números 17,428 y 17,434 del Volumen Quince del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas 21 y 27, ambos de junio de dos mil doce, respectivamente, a solicitud de los señores EMMA LUZ, MARTÍN y ANGELICA ALEJANDRA, todos de apellidos AGUILAR ACOSTA, por sus propios derechos, y la señora LIZ ESTELA BERZOZA GAYTÁN, en su carácter de Mandataria General de los señores MARIA BEATRIZ y MIGUEL OSCAR, ambos de apellidos AGUILAR ACOSTA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EMA ACOSTA ROBLES, quien falleció teniendo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, en fecha 12 de septiembre de 2006, exhibiéndome dos actas de defunción, una de matrimonio y cinco de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintinueve de junio de dos mil doce.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ

EMA ACOSTA ROBLES 2985-54-56
-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 1127/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO ARNOLDO ALMEIDA PRIETO y MARTINA SOLÍS RASCÓN, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
Agréguese el escrito presentado el dieciocho de junio del año dos mil doce, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Turmalina número 7610 (siete mil seiscientos diez) del Fraccionamiento Chula Vista de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 111.20 (ciento once metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 41 (cuarenta y uno) a folio 41 (cuarenta y uno) del libro 4659 (cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día dos de agosto del año dos mil doce para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN TENDENCIA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

FRANCISCO ARNOLDO ALMEIDA PRIETO 2963-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.-

En el expediente número 428/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SECUNDINA RAMIREZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
Por presentada la C. SECUNDINA RAMIREZ HERNANDEZ, con su escrito y documentos que se acompañan recibidos el día uno de junio del año dos mil once a las once horas con treinta y un minutos. Como lo solicita se le tiene por presentada promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un Lote de Terreno Rústico Agrícola, ubicado en el Municipio de La Cruz, Chihuahua, con una superficie total de 1-55-90 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 190.00 metros y colinda con PARCELA ESCOLAR DE EJIDO SAN RAFAEL y SOCORRO ALCANTAR, hoy RAYMUNDO ALCANTAR RODRIGUEZ; AL SUR mide 190.00 metros y colinda con propiedad del señor CLEMENTE MORIEL; AL ESTE mide 67.00 metros y colinda con propiedad del señor CLEMENTE MORIEL PORTILLO; AL OESTE mide 57.00 metros y colinda con CAMINO SAN RAFAEL. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en ésta ciudad; de igual forma en los tableros de éste juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, debiéndose girar el oficio respectivo a ésta última dependencia, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra dentro de dicho municipio. Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario, así como al C. Agente del Ministerio Público y al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que si tienen algo que hacer valer, presenten los documentos de su propiedad o posesión, o en su caso, se opanon a las presentes diligencias. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle independencia y Miguel Guevara, de ésta ciudad y autorizando para tales efectos al C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de obrar debidamente registrada su cédula profesional número 4712743, ante éste Tribunal. -----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, Juez interina Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

SECUNDINA RAMIREZ HERNANDEZ 2971-54-56-58

-0-

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA,
ESTADO DE CHIHUAHUA.-**

APODERADO GENERAL

Que dentro de los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA** del **C. IGNACIO BONILLA DE LA CRUZ**, deducido del expediente número 241/2011, promovidas por **OLGA HOLGUIN MEDRANO** apoderada de la **C. OLIMPIA GONZÁLEZ ZUBÍA**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

----- **AL PÚBLICO EN GENERAL** -----

OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por recibido escrito que acompaña la **C. OLGA HOLGUIN MEDRANO** como lo solicita en su carácter Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **OLIMPIA GONZÁLEZ ZUBÍA**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que para tal efecto exhibe; de conformidad con los Artículos 60 y 82 del Código de Procedimientos Civiles. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno, téngasele promoviendo en la vía de **JURISDICCION VOLUNTARIA**, el trámite que intenta a efecto de que se declare la ausencia del **IGNACIO BONILLA DE LA CRUZ**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 624 del Código Civil del Estado, se previene a la promovente para que bajo protesta de decir verdad manifieste si el presunto ausente es propietario de bienes diversos al inmueble a que se refiere en el punto cuarto del capítulo de hechos, y en su caso los inventaríe, a efecto de estar en posibilidad de nombrar el depositario de dichos bienes. Cítese a través de edictos al señor **IGNACIO BONILLA DE LA CRUZ** para que un término de cuatro meses comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, a mas de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal. En virtud de la manifestación de la promovente de que el señor **IGNACIO BONILLA DE LA CRUZ**, tuvo su domicilio permanente y asiento de trabajo en **EJIDO TORIBIO ORTEGA**, Municipio de Ojinaga, hasta el treinta de agosto de mil novecientos setenta y siete, fecha en que se ausentó al parecer definitivamente, sin tener noticias de su cónyuge hasta la fecha; Ahora bien, dado que esta ciudad de Ojinaga es fronteriza con Estados Unidos de América, y que muchas personas que habitan en esta región constantemente parten a dicho vecino país, es de presumirse que existe la posibilidad de que la persona que se busca se encuentre en tal lugar o que se tenga noticia de el, por lo que

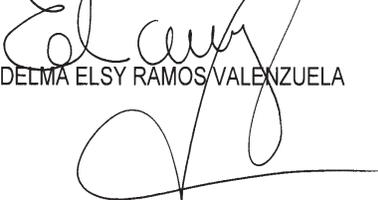
habrá de remitirse copia del edicto antes mencionado al C. Cónsul de México en la ciudad de Presidio Texas, Estados Unidos de América, para los efectos ya descritos, como lo dispone el artículo 625 del Código Sustantivo de la materia, en atención a lo que antecede gírese atento exhorto al C. Juez de lo familiar en turno del Distrito Judicial Morelos con los insertos necesarios, incluida copia certificada del edicto antes mencionado, a fin de que gire atento oficio al **C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH**, para que por los conductos legales necesarios remita a su vez tal copia certificada del mencionado edicto al C. Cónsul de México en la ciudad de Presidio Texas, Estados Unidos de América, para que informe si tiene noticias del paradero del **C. IGNACIO BONILLA DE LA CRUZ**. Dese la intervención que corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO** para el desahogo de la testimonial que ofrece. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se les tiene señalando como domicilio para oír recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle 30 numero 2507 de la zona centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona.-----

----- **NOTIFIQUESE** -----

- - - Así, lo acordó y firma la **LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. OJINAGA, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DE 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA**


C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. CUAUHTEMOC GARCIA MATA Y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1127/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. CUAUHTEMOC GARCIA MATA Y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA, existe un auto que Ens. Parte conducente dice: -----

A C U E R D O: " - - - Ciudad Juárez, Chihuahua a dos de Mayo del año dos mil doce.- Agréguese a sus autos el escrito y Poder que presenta el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como también lo pide, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se ordena expedir de nueva cuenta los edictos que solicita, lo anterior en los términos de la Sentencia Definitiva, emitida por este Tribunal el día siete de Junio del año dos mil diez, como también lo pide, NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistida de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Roberto Rodríguez Baggio en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del señor Cuauhtémoc García Mata y Martha Herrera Ochoa de García. Expediente numero 1127/07; y, RESULTANDO.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a Cuauhtémoc García Mata y Martha Herrera Ochoa de García, a pagar a la parte actora la cantidad de \$271,564.04 (DOS CIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día veintisiete de febrero de dos mil siete, más los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como los gastos y costas del juicio que se originaron con la tramitación del presente asunto los que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE JUNIO DEL 2012.

EL SECRETARIO



LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALEJANDRO CHIHUAHUA SÁNCHEZ PRESENTE.-

En el expediente número 217/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO CHIHUAHUA SÁNCHEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. -----

RESUELVE-----

- - - PRIMERO:- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. - - -

- - - SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. - - -

- - - TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.- - -

- - - CUARTO:- Se condena a la parte demandada ALEJANDRO CHIHUAHUA SÁNCHEZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de 152.1240 VSM (CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al veintisiete de febrero del dos mil siete por la cantidad de \$233,860.22 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal. El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día veintisiete de febrero del dos mil siete por 0.00 (CERO PUNTO CERO CERO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El pago de intereses no cubiertos calculados al día 27 de febrero del 2007, por 24.2420 (veinticuatro punto dos mil cuatrocientos veinte) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), equivalente a la cantidad de \$37,267.22 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL). El pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas.- - -

- - - QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio. - - -

- - - SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

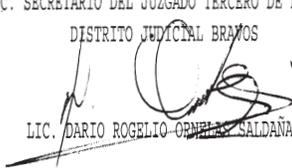
EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIBEL GARCIA CENICEROS:

En el Juzgado Tercero DE lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número 915/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes;

"- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - -
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de las cantidades de 164.7080 VSM (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO SIETE MIL OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a \$253,205.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de **suerte principal**; de \$0.0000 (CERO PUNTO CERO CERO CERO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **intereses moratorios**; de 11.0690 (ONCE PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a \$17,016.37 (DIECISIETE MIL DIECISEIS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de **intereses no cubiertos**; según se indica en la en la certificación que se anexa (visible en las foja 35 a 39 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintisiete de febrero del dos mil siete; así como al pago de los **intereses moratorios generados** y que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora. **CUARTO.-** Por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia, no es dable condenar a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios. **QUINTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - - -
SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 DE JUNIO DEL 2012
 EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

 LIC. DARIO ROGELIO ORNELAS SALDAÑA.

MARIBEL GARCIA CENICEROS 2970-54-56

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 873/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. HÉCTOR LUÍS DURAN RUBIO EN CONTRA DE MARIO CABRERA BUENO, VÍCTOR MANUEL VALERO FUENTES Y SUSANA TUDA GANDARILLA, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado por HÉCTOR LUÍS DUAN RUBIO, recibido el veinticinco de junio del año en curso, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$2'984,927.15 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$1'989,951.43 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de información local de esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por dos veces de siete en siete días, así como un tanto del mismo en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE : TERRENO Y FINCA SOBRE ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 24 DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL ORIENTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 418.99 METROS CUADRADOS; INSCRITO BAJO EL NUMERO 48 FOLIOS 48 DEL LIBRO 4000 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2012.
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
 C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

MARIO CABRERA BUENO 2966-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANA MARÍA BATISTA MANRIQUEZ
JESÚS ANTONIO FLORES VÁZQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 987/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO AGUILAR BELTRÁN, en contra de ANA MARÍA BATISTA MANRIQUEZ, JESÚS ANTONIO FLORES VÁZQUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, se dictó un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día veintidós de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO LUIS MANUEL MONTOYA RODRÍGUEZ, como lo solicita y atendiendo a que la parte demandada ANA MARÍA BATISTA MANRIQUEZ y JESÚS ANTONIO FLORES VÁZQUEZ, no dieron contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, se les declara la rebeldía y se les tiene por lo tanto, por perdido de su derecho para contestarla. Asimismo, y por ser el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de TREINTA DÍAS, común a ambas partes, y visto el estado que guardan los autos se ordena notificar el presente auto a la parte demandada ANA MARÍA BATISTA MANRIQUEZ y JESÚS ANTONIO FLORES VÁZQUEZ, respectivamente, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y una vez hecho lo anterior se acordara lo conducente al ofrecimiento de pruebas, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal en cita.-----

NOTIFÍQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-
DOS RUBRICAS ILEGIBLES
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 29 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

ANA MARIA BATISTA MANRIQUEZ 2965-54-56
-O-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 39,584 del volumen 783 de esta Notaría a mi cargo, con fecha primero de junio del 2012 comparecen los señores MARIA TERESA FRANCISCA IBARRA BARRION, JOSE CARLOS B. IBARRA BARRION, ANTONIO IBARRA BARRION Y AGUSTINA IBARRA BARRION, todos por sus propios derechos, y además esta ultima como apoderada del señor AMBROSIO IBARRA BARRION, todos en su carácter de unicos y universales herederos, y la ultima como Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de sus padres, los señores AMBROSIO IBARRA AGUILAR Y DOLORES BARRION RODRIGUEZ, exhibiéndome las partidas de defunción, en donde consta que fallecieron, el primero, en esta Ciudad de Chihuahua el día 22 de febrero del 2008; y la segunda, en esta ciudad de Chihuahua, el día 29 de agosto del 2011 dos mil once; así como los testimonios de los Testamentos Públicos Abiertos, otorgados el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fé del Licenciado Hector Ornelas K, en se entonces Notario Público número Trece para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que insituyeron como herederos sustitutos a sus hijos MARIA TERESA FRANCISCA IBARRA BARRION, CARLOS IBARRA BARRION, ERNESTINA IBARRA BARRION, AGUSTINA IBARRA BARRION, AMBROSIO IBARRA BARRION Y ANTONIO IBARRA BARRION, y ambos designaron como Albacea a su hija AGUSTINA IBARRA BARRION, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de junio del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

[Handwritten signature of Lic. Armando Herrera Acosta]

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

AMBROSIO IBARRA AGUILAR 2974-54-56
-O-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 94,364 del libro 98 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha cinco de junio del año 2012 dos mil doce, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AVELINA MEDRANO CONTRERAS, a solicitud de los señores ALBA, ALBERTO Y ABRIL todos de apellidos DE LUNA MEDRANO. La autora de la sucesión falleció en ciudad Aldama, Chihuahua, el día 13 trece de noviembre del 2011 dos mil once. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de junio del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

[Handwritten signature of Lic. Armando Herrera Acosta]

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

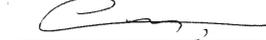
AVELINA MEDRANO CONTRERAS 2975-54-56
-O-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 21585 DEL LIBRO 12 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 04 DE MAYO DEL 2012, COMPARECIO EL SEÑOR **FRANCISCO EDUARDO MORALES ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y APODERADO LEGAL DE LA SEÑORA **NORMA LETICIA MORALES FIERRO**, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA TRINIDAD FIERRO DE LEON**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FALLECIO EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL DIA 14 DE MARZO DE 1988; QUE A LA AUTORA DE LA SUCESSION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS LOS SEÑORES **MARTHA ELVIRA, NORMA LETICIA, LUIS FRANCISCO Y ROCIO SOLEDAD DE APELLIDOS MORALES FIERRO** Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 21655 DEL LIBRO 12 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2012, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DEL PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESSION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS LOS SEÑORES **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES MARTHA ELVIRA, NORMA LETICIA, LUIS FRANCISCO Y ROCIO SOLEDAD DE APELLIDOS MORALES FIERRO**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, SE LES NOTIFICA Y HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 21 DE MAYO DEL 2012

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS


VO. LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

MARIA TRINIDAD FIERRO DE LEON 2979-54-56

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 21626 DEL LIBRO 12 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 14 DE MAYO DEL 2012, COMPARECIO EL SEÑOR **ROBERTO CHAVEZ CORRAL**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MA. ISABEL HERNANDEZ BURCIAGA**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FALLECIO EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL DIA 04 DE JUNIO DE 1993; QUE A LA AUTORA DE LA SUCESSION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS LOS SEÑORES **ROBERTO E ISMAEL DE APELLIDOS CHAVEZ HERNANDEZ** Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 21665 DEL LIBRO 12 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2012, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DEL PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESSION, DEJO COMO SUS **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES ROBERTO E ISMAEL DE APELLIDOS CHAVEZ HERNANDEZ**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, SE LES NOTIFICA Y HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 21 DE MAYO DEL 2012

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS


VO. LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

MA. ISABEL HERNANDEZ BURCIAGA 2978-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MAGALY ALEJANDRA ROMERO DOMÍNGUEZ Y
MELISSA ODETTE ROMERO DOMÍNGUEZ
PRESENTE.**

En el expediente número **1277/08** relativo al juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **RAMÓN ENRIQUE ROMERO SAUCEDO**, existen los siguientes autos que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el seis de junio del año en curso por el **LICENCIADO MARTIN EMILIO PORTILLO VAZQUEZ**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **MAGALY ALEJANDRA** y **MELISSA ODETTE**, ambas de apellidos **ROMERO DOMINGUEZ**, notifíqueseles la radicación del presente Juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior, con el fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio, de conformidad con los artículos 69, 123 y 559 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.**-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

- - - Por presentada la **C. SILVIA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ VIUDA DE ROMERO**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día primero de los actuales por la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene por sus propios derechos y en representación de los menores **ERICK ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ** y **MARCO ANTONIO ROMERO SÁNCHEZ**, personalidad que acredita y se le reconoce con las constancias que al efecto exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **RAMÓN ENRIQUE ROMERO SAUCEDO**, quien falleciera en esta ciudad, el día diecinueve de junio del año dos mil ocho. **Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito**, gírese atento oficio al **Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el Estado de Chihuahua**, a fin de que informe si el autor de la herencia **RAMÓN ENRIQUE ROMERO SAUCEDO**, dejó disposición testamentaria alguna. Asimismo se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para el desahogo de la Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que hace a su solicitud de que se designe a la promovente como Albacea de la presente sucesión, dígamele que ello será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno, según lo dispuesto por el artículo 564 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, toda vez que de las Actas de Nacimiento exhibidas, se desprende que los menores **ERICK ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ** y **MARCO ANTONIO ROMERO SÁNCHEZ**, actualmente cuentan con diecisiete y catorce años de edad respectivamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles, se da vista a los citados menores para que manifiesten si están conformes con la designación de la **Señora AMADORA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ** como la Tutriz que represente sus intereses en el presente juicio; sólo respecto de aquello en que su legítima representación tenga incompatibilidad; o en su caso, proporcionen los datos de la diversa persona que tengan a bien designar para tal encargo. Por último se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la **CALLE J. MÉNDEZ NUMERO 1209 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a los CC. **Licenciado MARTÍN EMILIO PORTILLO VÁZQUEZ** y/o **Pasante en Derecho LILIAN FLORES ARMENDÁRIZ** y/o **GLADYS HAZZEL MORA HERNÁNDEZ**, con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo Local. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el Licenciado **SALVADOR AMARO CASTILLO**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 JUNIO DEL 2012.


LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

RAMON ENRIQUE ROMERO D. 2976-54-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 34,210 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ), DEL VOLUMEN 711 (SETECIENTOS ONCE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIERON LA SEÑORA **MARÍA PIÑERA MARES** POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA GENERAL DE LOS SEÑORES **FRANCISCO, LUZ MARÍA, MAGDALENA, MARÍA DEL CARMEN Y DIANA**, TODOS DE APELLIDOS **AGUIÑIGA PIÑERA**, ASÍ COMO LOS SEÑORES **MIGUEL, ANTONIO, TERESA Y JAIME**, TODOS DE APELLIDOS **AGUIÑIGA PIÑERA**, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANTONIO AGUIÑIGA RAMÍREZ**, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LOS COMPARECIENTES CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LOS SEÑORES **FRANCISCO, LUZ MARÍA, MAGDALENA, MARÍA DEL CARMEN Y DIANA, MIGUEL, ANTONIO, TERESA Y JAIME**, TODOS DE APELLIDOS **AGUIÑIGA PIÑERA** COMO LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, Y A LA SEÑORA **MARÍA PIÑERA MARES** COMO LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,319 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE), DEL VOLUMEN 713 (SETECIENTOS TRECE) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES **FRANCISCO, LUZ MARÍA, MAGDALENA, MARÍA DEL CARMEN Y DIANA, MIGUEL, ANTONIO, TERESA Y JAIME**, TODOS DE APELLIDOS **AGUIÑIGA PIÑERA** SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA, Y LA SEÑORA **MARÍA PIÑERA MARES** LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

ANTONIO AGUIÑIGA RAMÍREZ 2977-54-56
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.....

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **1484** mil cuatrocientos ochenta y cuatro, a Folios **74** setenta y cuatro, del volumen 2 dos, del Libro de registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de **JUAN GAMBOA YAÑEZ, MARIA ELENA GAMBOA YAÑEZ y MARIA DE LOURDES YAÑEZ ROMERO**, en su carácter de conyugue supérstite y Apoderada de **MARIA DE LOURDES GAMBOA YAÑEZ** radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **JUAN ABEL GAMBOA ROSAS**, persona que falleciera en Delicias, Chihuahua, con fecha 18 dieciocho de Noviembre del año 2011 dos mil once. Así mismo con fecha 3 tres de Julio del año 2012 dos mil doce, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.....

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en el periódico de circulación del lugar de radicación y en el periódico oficial del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.....

ATENTA MENTE



LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ

JUAN ABEL GAMBOA ROSAS 2982-54-56
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AHUMADA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el **C. MARÍA LUISA LOPEZ GONZÁLEZ**, con domicilio en **BULEVAR GÓMEZ MORIN N. 200**, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un Lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) **CALLEJON MIGUEL HIDALGO EMILIANO ZAPATA** de ésta población, con una superficie aproximada de **300** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	15,00 MTS	EMILIANO ZAPATA
SUR	15,00 MTS	FRACC. PTE DEL LOTE N. 5
ESTE	20,00 MTS	FRACC. OTE DEL LOTE N. 4
OESTE	20,00 MTS	CALLEJON HIDALGO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número **155** a fojas **70** del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales Núm. **4** a las **11:54** horas del día **29** de **MAYO** del **2012**. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

VILLA AHUMADA CHIHUAHUA A **29** de **MAYO** del **2012**.

EL SECRETARIO

Atentamente :
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ 2981-54-56
-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 763/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS CC. MARIA DE JESUS DORADO NUÑO DE GARCIA Y CUAUHEMOC GARCIA ORTIZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un lote urbano número dieciséis, manzana cinco, con superficie de 180 m2; y finca sobre el contruida UBICADA EN LA CALLE PASEO DEL COUNTRY RACKET CLUB NÚMERO 1505 DEL FRACCIONAMIENTO COUNTRY RACKET CLUB CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 1415, a folio 191, del libro 1333 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$841,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$560,666.66 (QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTAS MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en la CIUDAD DE JUÁREZ, CHIHUAHUA; GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil de aquella localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto mas de los edictos ordenados en el Tablero de avisos de aquella localidad, lo

anterior en busca de postores. Lo anterior de conformidad con los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE, -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 124 :L/*cpr

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 22 DE JUNIO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE SRIA DE ACUERDOS.**

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUIA PIMENTEL.

MARIA DE JESUS DORADO NUÑO 2980-54-56
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA BARBARA, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. REBECA LOMAS MERCADO** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Calle Sin Nombre , cuadra No. 15-B, con una superficie total de 485.52 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 22.81 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL SUR Mide 34.36 m. Y Linda con Margarita Méndez
- AL ESTE Mide 20.96 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL OESTE Mide 16.99 m. Y Linda con Guadalupe Bonilla

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

REBECA LOMAS MERCADO 2875-54-56
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9739** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: El señor **JUAN SOTO RODRIGUEZ** en su carácter de único y universal heredero y los C.C. **MARTIN SOTO OROZCO** y **ELSA SOTO OROZCO** como Albaceas, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada señora **SOCORRO OROZCO MENDEZ** y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la Sucesión. -----
 ----- Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albaceas conferido y protestan su fiel y legal desempeño y procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**
 Rúbrica

SOCORRO OROZCO MENDEZ 2992-54-56
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9720** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor **ISAURO RODRIGUEZ LOYA** como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de las finadas señoras **EULALIA RODRIGUEZ CHAVEZ y LAURA LOYA RODRIGUEZ**. ----- Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**
 Rúbrica

EULALIA RODRIGUEZ CHAVEZ 2991-54-56
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9712** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: La señora **CARMEN LOPEZ DEL RIVERO**, por sus propios derechos y los C.C. **BERTHA ALICIA, MARIA DEL CARMEN, JESUS FRANCISCO, JOSE RODOLFO, MARIA IRMA, MARIA ENRIQUETA, MARIO RAMON y ELIZABETH**, de apellidos **TORRES LOPEZ**, todos como únicos y universales herederos y el señor **JOSE RODOLFO TORRES LOPEZ** también como Albacea, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor **FELIX RODOLFO TORRES ABASTA y/o RODOLFO TORRES ABASTA y/o FELIX TORRES ABASTA** y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento del Autor de la Sucesión. ----- Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**
 Rúbrica

FELIX TORRES ABASTA 2990-54-56
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9677** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores **CARLOS, MARIA DEL PILAR, JORGE, LEONOR ELIZABETH, GABRIEL, MIGUEL, NORMA GUADALUPE, JESUS ARMANDO y MARGARITA**, todos de apellidos **GIL CASAMAYOR**, por sus propios derechos, y la última también como Apoderada del señor **ARTURO GIL CASAMAYOR**, todos como únicos y universales herederos, legatarios y los últimos dos también como Albaceas, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de su finada Madre Doña **MARIA DEL PILAR CASAMAYOR HERRERA VIUDA DE GIL** y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la Sucesión. -----

----- Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia, los legados y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**
 Rúbrica

MARIA DEL PILAR CASAMAYOR HERRERA 2989-54-56
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9582** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los C.C. **IRMA ROSA, VICTOR MANUEL, ARTURO, MARIA GUADALUPE y/o GUADALUPE y ANGELICA**, todos de apellidos **MORALES MEDINA** todos por sus propios derechos y la primera también como Apoderada de sus hermanas **MARIA MAGDALENA y MARIA OLIVIA MORALES MEDINA**, todos únicos y universales herederos y la última también como Albacea, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada señora **PAULA MEDINA VELAZQUEZ VIUDA DE MORALES** y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la Sucesión. -----

----- Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia, los legados y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**
 Rúbrica

PAULA MEDINA VELAZQUEZ 2988-54-56
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9137** del Libro 8(VIII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora **MARIA SALAYANDIA GUZMAN** por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y el señor **TOMAS ALVIDREZ SAYALANDIA**, por sus propios derechos, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor **PEDRO ALVIDREZ BACA**. -----

----- Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**
 Rúbrica

PEDRO ALVIDREZ BACA 2987-54-56
 -0-

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **150/2012**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada **GLORIA AIDÉ ECHAVARRIA**, endosataria en procuración de **ALBERTO ARMENDARIZ CHAPARRO**, en contra de **GABRIELA VILA DOMÍNGUEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós del actual, signado por la Licenciada **GLORIA AIDE ECHAVARRIA**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la demandada **GABRIELA VILLA DOMÍNGUEZ**, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, todas de esta Ciudad, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, por lo que **EMPLÁCESE A LA DEMANDADA por medio de EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por **TRES veces consecutivas** en el Diario de Edición Local y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que ante este Tribunal, mediante auto de radicación de fecha primero de Marzo del dos mil doce, se recibió escrito de demanda presentada por la Licenciada **GLORIA AIDÉ ECHAVARRIA**, endosataria en procuración de **ALBERTO ARMENDÁRIZ CHAPARRO**, albacea definitivo de la Sucesión a bienes de **RAÚL ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ**, reclamándole en la Vía Ejecutiva Mercantil el Pago de la cantidad de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, como suerte principal y demás prestaciones que reclaman, más el pago de intereses moratorios generados y los que se sigan venciendo, así como pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, por lo que se le concede un término de **OCHO DÍAS**, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del décimo día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 05. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 29 DE JUNIO DEL AÑO 2012**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

GABRIELA VILLA DOMINGUEZ 2999-55-56-57-

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. **JOSE AMERICO ALTAMIRANO ESCOBEDO**, con domicilio conocido en AVENIDA MEXICO No. 1602, de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle(s) PRIVADA DE OJINAGA, MANZANA 306 con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE: 25.00 M TERRENO MUNICIPAL
SUR: 25.00 M RUBEN A. CAMPO S.
ESTE: 10.00 M TERRENO MUNICIPAL
OESTE: 10.00 M CALLE 41ª**

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 616 a fojas 22 B del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 14: 12 HRS. Del día 26 DE ABRIL DEL 2012.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. GILBERTO ESTRADA TALA MANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

JOSE AMERICO ALTAMIRANO ESCOBEDO 2885-54-56

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. **ERIKA IVONNE GIRON SUAREZ**, con domicilio conocido en CALLES PABLO GOMEZ Y 35ª NO. 1600, COLONIA EMILIANO ZAPATA, de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) CALLES AHUMADA Y 49ª, MANZANA 208 con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE: 20.00 M TERRENO MUNICIPAL
SUR: 20.00 M CALLE AHUMADA
ESTE: 12.50 M TERRENO MUNICIPAL
OESTE: 12.50 M CALLE 49ª**

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 620 a fojas 23 B del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:45 HRS. Del día 05 DE JUNIO DEL 2012.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. GILBERTO ESTRADA TALA MANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

ERIKA IVONNE GIRON SUAREZ

2887-54-56

-0-

DIVIDEO, SA DE CV
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2011

ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CIRCULANTE	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	SUMA DE PASIVO	0.00
TOTA ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		Resultado del ejercicio	756,111.31
		TOTAL DEL CAPITAL	756,111.31
		Utilidad o Perdida	- 756,111.31
		SUMA DE CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO + CAPITAL	0.00

Chihuahua, Chih., a 17 de Enero del 2012

C.P.C. Martín Amet Lievano Gutiérrez
 Liquidador

NOTA. Este Estado es el que se obtuvo después de haberse liquidado el activo, pasivo y capital contable que tenía con base al Estado de Posición Financiera al 30 de Junio del 2010, y que fue con el que se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad DIVIDEO, S.A. de C.V., y que esta protocolizado en escritura No.9457 el día 24 de Agosto del 2010, ante la fe del Lic. Norberto Burciaga Cazares, Notario Público No. 7 de Chihuahua, Chihuahua.

DIVIDEO SA DE CV

2780-50-53-56

0

San Francisco del Oro, Chih., A 15 DE MAYO DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CD. MADERA, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. ANGELICA GARCIA ARROYO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 5 DE MAYO del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 264.97 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 11.80 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE 09.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA A MINA FRISCO
- AL ESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
- AL OESTE MIDE 27.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 862 a fojas 79 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:45 horas del día 15 DE MAYO DEL 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE


 C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
 JRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. CARLOS MALDONADO MORAN, con domicilio conocido en CALLES 5 DE MAYO Y 43ª, de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) CALLES 5 DE MAYO Y 43ª, MANZANA 273 con una superficie de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 20.00 M TERRENO MUNICIPAL
- SUR: 20.00 M MANUEL MALDONADO S
- ESTE: 25.00 M CALLE 43ª
- OESTE: 25.00 M TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el Número 621 a fojas 24 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:52 HRS. Del día 12 DE JUNIO DEL 2012.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

ANGELICA GARCIA ARROYO
 -0-

3009-54-56

CARLOS MALDONADO MORAN
 -0-

2886-54-56

EDICTO DE NOTIFICACION.

TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN
PRESENTE.-

En el expediente número **1297/08**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V.**, en contra de **TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEÍS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - - - -

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la demandada no se excepcionó, en consecuencia, - - - - -

TERCERO. Se condena a la C. **TERESITA DE JESÚS HINOJOS**

PAYAN, parte demandada a pagar a la actora **SCRAP II SOCIEDAD DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad

de 155.601 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SEIS CERO UNO

VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO

FEDERAL), y que al 31 de Julio del año dos mil ocho, fecha en que se

elaboró el estado de cuenta exhibido equivale a la cantidad de

\$248,764.92 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS

SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por

concepto de saldo de capital total adeudado, y al pago de la cantidad de

91,967 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE

VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO

FEDERAL) por concepto de intereses moratorios generados a partir del

mes de abril del año dos mil seis, fecha correspondiente al último

incumplimiento del demandado, hasta el treinta y uno de julio del año

dos mil ocho, fecha de corte del estado de cuenta exhibido por la actora,

generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del

adeudo, en los términos de la cláusula primera del contrato base de la

acción, así como al pago de los gastos y costas del juicio. - - - - -

CUARTO. NOTIFIQUESE a la demandada la presente resolución por medio de cédula así como los puntos resolutive por dos veces consecutivas cada siete días en el Diario Oficial del Estado y en un periódico de información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES POR HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR LO QUE SE REFIERE A LA PARTE DEMANDADA DICHA NOTIFICACION SURTIRA SUS EFECTOS POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119 INCISO C) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. -----

----- NOTIFIQUESE: -----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 112. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

TERESITA DE JESUS HINOJOS

3032-56-58

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1533/07 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por RAMONA ROSARIO MENDOZA APODACA en contra de EDUARDO VALENCIA BATISTA y RAMONA CRUZ CARBAJAL existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el dieciocho del actual, por ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del terreno urbano identificado como lote 3 (tres), manzana 247 (doscientos cuarenta y siete), de la zona 1 (uno), del Ejido Ranchería Juárez II (dos romano), de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 43 (cuarenta y tres), folio 43 (cuarenta y tres), del libro 2879 (dos mil ochocientos setenta y nueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$363,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las **diez horas del día tres de agosto del año en curso**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

- - - Notifíquese a EDUARDO VALENCIA BATISTA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - -NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

EDUARDO VALENCIA BATISTA 3031-56-58
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. OTILIA CORDOVA RODRIGUEZ, DAVID ALLEN GRASSI, JUANA RODRIGUEZ JAQUEZ, PEDRO CORDOVA GONZALEZ, GENEVA ROBINSON Y DONALD J. GRASSI.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 393/2010, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA EN CONTRA DE OTILIA CORDOVA RODRIGUEZ, DAVID ALLEN GRASSI, JUANA RODRIGUEZ JAQUEZ, PEDRO CORDOVA GONZALEZ, GENEVA ROBINSON Y DONALD J. GRASSI, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MISMA QUE CONTIENE OCHO PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN. PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, inicialmente Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y posteriormente el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, los demandados DAVID ALLEN GRASSI y JUANA RODRIGUEZ JAQUEZ no acreditaron sus excepciones y los diversos demandados OTILIA CORDOVA RODRIGUEZ, DONALD J. GRASSI, GENEVA ROBINSON y PEDRO CORDOVA GONZALEZ incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores OTILIA CORDOVA RODRIGUEZ y DAVID ALLEN GRASSI ejercen sobre su menor hijo DAVID GRASSI CORDOVA con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores DONALD J. GRASSI y GENEVA ROBINSON les correspondería ejercer sobre la persona y bienes del menor DAVID GRASSI CORDOVA con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores PEDRO CORDOVA GONZALEZ y JUANA RODRIGUEZ JAQUEZ les correspondería ejercer sobre la persona y bienes del menor DAVID GRASSI CORDOVA con todas sus consecuencias legales. SEXTO.- El menor DAVID GRASSI CORDOVA queda bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los señores OTILIA CORDOVA RODRIGUEZ, PEDRO CORDOVA GONZALEZ, GENEVA ROBINSON y DONALD J. GRASSI por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte de Ciudad Juárez, Diario de Juárez y Hoy). OCTAVO.- No se hace especial condena en costas.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 14 de JUNIO del año 2012, con el numero 20. Conste.- Surtió sus efectos el día 15 de JUNIO del año 2012 a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.


LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

OTILIA CORDOVA RODRIGUEZ Y OTROS 3035-56-58
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27,019 veintisiete mil diecinueve, de fecha 4 cuatro de junio del año 2012 dos mil doce, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Laura Alicia Hernández Arellano y Daniel Andrés Núñez Hernández, ambos por sus propios derechos y Odett Magdalena Núñez Yáñez y Carmen Mercedes Aguilar Guerra, estas dos últimas en su carácter de tutriz y curadora de la menor Laura Renné Núñez Hernández con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Francisco Daniel Núñez Yáñez, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 5 cinco de junio del 2011 dos mil once, en esta ciudad, casado, habiendo dejado como descendientes en línea recta a los comparecientes, y siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirieron durante su vida y en el cual los comparecientes decidieron tramitar el procedimiento, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 6 de julio del 2012
Notario/Público Número Seis
Distrito Morelos


Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

FRANCISCO DANIEL NUÑEZ 3034-56-58
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de los señores EUSEBIO LUMBRERAS ROJAS y GLICELBA MORALES GARCÍA, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2,697 dos mil seiscientos noventa y siete del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha treinta de junio del dos mil doce, a solicitud de los señores MARCELO, BEATRIZ, RAFAEL y LIDIA MARIA todos de apellidos LUMBRERAS MORALES, la señorita ROSA MARIEL LUMBRERAS RODRÍGUEZ y la señora MARTHA ALICIA RODRÍGUEZ OLVEDA por sus propios derechos y en su carácter de madre en el ejercicio de patria potestad de su menor hija EVELYN LUMBRERAS RODRÍGUEZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores EUSEBIO LUMBRERAS ROJAS y GLICELBA MORALES GARCÍA, exhibiendo actas de defunción de fecha doce de enero del dos mil diez y en esta ciudad de Delicias, Chihuahua el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco respectivamente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a nueve de julio del dos mil doce

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS


LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

EUSEBIO LUMBRERAS ROJAS 3033-56-58
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CRISTINA ARROYOS ERIVES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 443/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELIGIO CHAVEZ DOMINGUEZ, en contra de CRISTINA ARROYOS ERIVES, existe un auto que a la letra dice: -----
- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
- Por recibido el día veinticinco de Junio del presente año, a las trece horas, con treinta y cinco minutos, el escrito y anexo del Licenciado JOSE LUIS MORENO CHAVEZ con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita se abre el juicio a prueba por el término de VEINTE DÍAS COMUN a ambas partes, con fundamento en el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; respecto a la parte actora se le tienen por admitidas las probanzas que ofrece, por encontrarse apegadas a Derecho, asimismo las documentales publicas y privadas se tienen por desahogadas dada su naturaleza, y por cuanto hace a su desahogo se provee en los siguientes términos, se señalan las DOCE HORAS del próximo día VIERNES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE para el desahogo de la primer TESTIMONIAL ofrecida y las DOCE HORAS pero del día JUEVES DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la TESTIMONIAL a cargo del segundo grupo de testigos, y las NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS del próximo día MIÉRCOLES OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE para el desahogo de la CONFESIONAL a cargo de la demandada la C. CRISTINA ARROYO ERIVES a quién se ordena citar por medio de cédula dada su rebeldía para que acuda a este Tribunal a absolver posiciones de viva voz y sin asesoramiento legal, apercibida que en caso de no comparecer sin causa justa que se lo impida, será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente formuladas hayan sido calificadas de legales, téngasele exhibiendo sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá absolver la parte demandada, por lo que guárdese en el secreto del Juzgado bajo la letra que corresponda; asimismo la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana se tomaran en cuenta en su momento procesal oportuno; notifíquese el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en los artículos 118, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----
- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos, el Licenciado JOSE ZUÑIGA ZARATE con quien actúa y da fe. DOY FE. RÚBRICAS.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 18. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 5 : JZZ/nmz.- RÚBRICAS.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA EN VIRTUD DE IGNORARSE SU ACTUAL DOMICILIO Y ASIMISMO POR ESTARSE SEGUIENDO EL JUICIO EN SU REBELDÍA.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CD. GUERRERO, CHIH., A 4 DE JULIO DEL 2012.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.


LIC. JOSE ZUÑIGA ZARATE.

CRISTINA ARROYOS ERIVES 3040-56-58
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRÉDITO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, SALVADOR CREEL SISNIEGA, LUÍS ROMO PARRA, GLORIA QUEVEDO DE ROMO, PRESENTE.-

En el expediente número 232/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GLORIA VILLALPANDO ANDUJO VIUDA DE SOLÍS, en contra de CRÉDITO FINANCIERO, S.A., SALVADOR CREEL SISNIEGA, LUÍS ROMO PARRA Y GLORIA QUEVEDO DE ROMO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintidós de los corrientes, presentado por el Licenciado JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS COMUNES, para ambas partes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por dos veces consecutivas de siete en siete días a CRÉDITO FINANCIERO, S.A., SALVADOR CREEL SISNIEGA, LUÍS ROMO PARRA Y GLORIA QUEVEDO DE ROMO en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2012.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

CREDITO FINANCIERO 3029-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

El día trece de junio del año dos mil doce, ANTE MÍ, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 47,487 del libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor HUGO ARROYO CABRERA en su carácter de apoderado de los señores RUBEN MORALES LINARES, ROGELIO MORALES LINARES Y MONSERRAT MORALES LINARES con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS a bienes de los señores MANUEL MORALES GOMEZ y CATALINA LINARES FRIAS, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua los días tres de septiembre de dos mil cinco y el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno respectivamente; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 09 de Julio del 2012

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

MANUEL MORALES GOMEZ 3037-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 10430, del volumen 270, de fecha 29 de Junio de 2012, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OFELIA OCHOA ZAMORA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 27 de Mayo de 2011. La radicación se hizo a solicitud de los señores TANIAOFELIA, FABIOLA Y JOSE GUILLERMO todos de apellidos TOUCHE OCHOA por sus propios derechos y además el señor JOSE GUILLERMO TOUCHE OCHOA en su carácter de apoderado legal de ARACELY TOUCHE OCHOA Y TYSBETH TOUCHE OCHOA.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 02 de Julio de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

[Handwritten signature of Norberto Burciaga Cazares]

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

OFELIA OCHOA ZAMORA 3027-56-58

-0-

AVISONOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha diecinueve de junio del dos mil doce, registrada bajo el Número 1347, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número Dos, de la Notaria a mi cargo, a solicitud del señor MIGUEL RODRIGUEZ PALMA, por derecho propio y como representante de las señoras ADELA, CRISTINA y MARIA LUISA, todas de apellidos RODRIGUEZ PALMA, se dió inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor PEDRO RODRIGUEZ HOLGUIN ó PEDRO RAMOS CRUZ, quien falleció con fecha once de enero de mil novecientos setenta y ocho; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 21 de junio del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

PEDRO RODRIGUEZ HOLGUIN 3038-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito **LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua**, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha veintitrés de junio del dos mil doce, registrada bajo el Número 1351, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número Dos, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **HIGINIO DIAZ AGUILAR, HIGINIO, ALBERTO, ISABEL, EDY, FREDDY ERYK, ALMA YUDIT y NOE**, todos de apellidos **DIAZ MONTOYA**, todos por derecho propio y el último además como representante de la señora **DOMITILA DIAZ MONTOYA**, se dió inicio al **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSARIO MONTOYA GONZALEZ**, quien falleció con fecha doce de diciembre del dos mil dos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 29 de junio del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

ROSARIO MONTOYA GONZALEZ 3039-56-58

-0-

**"SELECTA UNIDAD DE CIRUGÍA DE CORTA ESTANCIA",
S.A. DE C.V.**

Se convoca a los señores accionistas de "SELECTA UNIDAD DE CIRUGÍA DE CORTA ESTANCIA S.A. DE C.V." a la **Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas**, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día sábado 10 (diez), de Agosto de 2012 en el domicilio fiscal de la Sociedad, ubicado en el número 200 doscientos de la Calle Nicolás Bravo, esquina con Calle Segunda de esta Ciudad, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y acciones representadas.
2. Designación de escrutadores
3. Informe de los Escrutadores y en su caso, declaración de la existencia de quórum estatuario e Instalación legal de la Asamblea.
4. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante los ejercicios comprendidos del **1 de enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011**
5. Informe del Comisario de la sociedad.
6. Discusión, aprobación o modificación del Informe del Consejo de Administración y resoluciones sobre el particular.
7. Presentación y discusión de los estados de Posición Financiera, de Cambios en la Posición Financiera, de Resultados y de Cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social, ocurridos durante **los ejercicios comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2010 y 2011**
8. Designación de los integrantes del H. Consejo de Administración para los ejercicios 2012 y 2013
9. Toma de Protesta de los integrantes electos
10. Elección del Comisario de la Sociedad
11. Resoluciones de la Asamblea sobre los puntos que anteceden.
12. Clausura de la asamblea.

Chihuahua, Chihuahua., 9 de Julio de 2012

Por el Consejo de Administración

LIC. EDUARDO NOBLE AYUB
Presidente

LIC. CARLOS S. DIAZ REY
Secretario

El Comisario

DR. SERGIO CHAVEZ SALDAÑA

**SELECTA UNIDAD DE CIRUGIA DE CORTA ESTANCIA
3036-56-58**

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **28,929 veintiocho mil novecientos veintinueve**, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 09 nueve de Julio del 2012 dos mil doce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MANUELA CHAVIRA AGUIRRE**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 24 veinticuatro días del mes de Abril de 2012 dos mil doce. La radicación se hizo a solicitud de **LEONEL GRANADOS CHAVIRA**, por sus propios derechos y como apoderado legal de los señores **APOLONIO GRANADOS NAVA, FERNANDO GRANADOS CHAVIRA, MRIBEL GRANADOS CHAVIRA Y LILIANA GRANADOS CHAVIRA**.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 09 de Julio del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE



LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

MANUELA CHAVIRA AGUIRRE 3041-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública número 5,957 cinco mil novecientos cincuenta y siete, otorgada en esta ciudad, a los nueve días del mes de julio de dos mil doce ante la suscrita, se inició el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora **MANUELA BAEZA MOLINAR**, en la cual, los señores **SOCORRO HORTENSIA, ALFREDO, MARIA DE GUADALUPE, TERESITA DE JESUS, ALFONSO, FLORENCIO, JESÚS JOSÉ, JUAN y GUSTAVO**, todos ellos de apellidos **RAMOS BAEZA**, aceptaron los legados y la primera además aceptó el cargo de Albacea correspondientes, manifestando la señorita **SOCORRO HORTENSIA RAMOS BAEZA**, que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., Julio 10 de 2012.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO



LIC. ROSALINDA RAMOS RIOS

MANUELA BAEZA MOLINAR 3042-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DE LOURDES JASSO MONTOYA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 801/2009 relativo al juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce, se dictó un acuerdo que dice:

" Por recibido, el día veintiocho de los corrientes, un escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha NÚEVVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. MARIA DE LOURDES JASSO MONTOYA, con domicilio en la Calle Rufino Tamayo número 9604, del Fraccionamiento Parajes del Sol, Primera Etapa, de esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. - - - Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero

de Marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.- - NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 20 DE JUNIO DEL 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA DE LOURDES JASSO 3060-56-58-60
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CONSTRUCTORA AVENUS, S.A. DE C.V.
PEDRO ANTONIO QUINTANAR SILVA Y
GILDA CRISTINA SILVA FIGUEROA.
PRESENTE . -**

En el expediente número 227/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA TERESA CAMACHO GINER APODERADA DE MANUEL BARRIO HIERRO, en contra de CONSTRUCTORA AVENUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PEDRO ANTONIO QUINTANAR SILVA Y GILDA CRISTINA SILVA FIGUEROA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. MARÍA TERESA CAMACHO GINER, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderada de la parte actora, recibido en este Tribunal el día cuatro de julio del año en curso, a las diez horas con un minuto; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el termino de QUINCE DÍAS COMUNES para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados CONSTRUCTORA AVENUS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PEDRO ANTONIO QUINTANA SILVA Y GILDA CRISTINA SILVA FIGUEROA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado- -----
----- NOTIFIQUESE -----
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNANDEZ.

CONSTRUCTORA AVENUS 3046-56-58
-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

**A LOS DEMANDADOS SEÑORES
MARTIN RICARDO VALLES LARA
Y ALMA DELIA REYES MANCHA
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 910/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los señores MARTIN RICARDO VALLES LARA Y ALMA DELIA REYES MANCHA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO :- “ CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil doce, a las trece horas con cuarenta y tres minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MARTIN RICARDO VALLES LARA Y ALMA DELIA REYES MANCHA por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -**NOTIFIQUESE**:- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

ACUERDO INICIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- .Por presentado el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día veintidós de junio del año en curso, turnado a éste juzgado el día veintitrés del propio mes y año. Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública 94000, libro 1714, de fecha 06 de noviembre del año 2008, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO LARA SERNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 EN LA CIUDAD DE MEXICO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. MARTIN RICARDO VALLES LARA Y ALMA DELIA REYES MANCHA con domicilio en CALLE NEAPOLIS PONIENTE 1237 DEL FRACCIONAMIENTO SAN PABLO EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado

copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 EN ESTA CIUDAD, SEGUNDO PISO , FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEUCU EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-**NOTIFIQUESE**:- Así lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE JULIO DEL 2012.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, 3059-56-58-60
MARTIN RICARDO VALLES -0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Jesús Moncada Beltrán y C. Pilar Alicia Ríos Carbajal, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en lote: 004 y 009 de la manzana: 132 del fundo legal de la colonia Francisco Villa, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1000.00 m2 mil metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	20.00 Mts.	Calle Abasolo
Al Sur	20.00 Mts.	Calle Pda. de Abasolo
Al Este	50.00 Mts.	Lote 5 y 10
Al Oeste	50.00 Mts.	Lote 3 y 8

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 240 a fojas 68 a la vuelta del libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:30 horas del día 04 de Noviembre del 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Mayo del 2012.

Atentamente:
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce

JESUS MONCADA BELTRAN 2319-56-58
-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1343/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de FLORENCIO HERNANDEZ ORTEGA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y año en curso, del C. GUSTAVO ADOLFO FLORES RUIZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Privada Canela No. 5465, Casa 47, del Condominio Vista del Valle, Partido Senecu, de esta Ciudad, con superficie de 90.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 2804 folio 162 del Libro 2164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$274,666.67 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Junio del año 2012

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

FLORENCIO HERNANDEZ ORTEGA 3061-56-58

A LA C. MARGARITA FLORES BARRAZA.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 231/2011 RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE: MARGARITA FLORES BARRAZA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

---Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en

su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,

personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la

documental que exhibe con su escrito, documentos y copias simples que acompaña,

presentados en oficialía de turnos en fecha veintitrés de febrero del año dos mil

once y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en

el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en

contra de la C. MARGARITA FLORES BARRAZA, con domicilio en la casa marcada

con el número 6922 de la Calle Carlos Ramírez, Unidad Habitacional Juárez Nuevo,

en esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del

Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda

presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las

constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio

hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se

practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia

precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los

derechos en él adquiridos por el demandante.- Inscríbese en el Registro Público

correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por

duplicado.- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrase traslado a la parte

demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día

siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda

entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no

hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de

contestar.- Hágase saber al demandado que las excepciones dilatorias y las

objecciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda.-----

----- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Provisional Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVIEL GIRON, en este Tribunal el día diecisiete de mayo del año dos mil doce, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **MARGARITA FLORES BARRAZA**, la radicación del expediente **231/2011**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **BANCO BBVA-BANCOMER**, les demandan en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y

citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFIQUESE: -----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

----- RUBRICAS Y FIRMAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 23 DE MAYO DEL 2012

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
MARGARITA FLORES BARRAZA 3057-56-58-80
 -O-
Cd. Ojinaga, Chih.- 26 de MARZO del 2012.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **RICARDO TERRAZAS OLIVAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA Z-8 LOTE No. 5-D** de la **COL. MIRADOR** de esta población con una **Superficie 249.97 M2.** con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	11.11	Mts.	<u>y Linda con</u>	LOTE No. 5-H
<u>Sur</u>	11.11	Mts.	<u>y Linda con</u>	CALLE 32
<u>Este</u>	22.50	Mts.	<u>y Linda con</u>	LOTE No. 5-G
<u>Oeste</u>	22.50	Mts.	<u>y Linda con</u>	CALLE PRIVADA DE MINA

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:10 Horas del día 24 de MARZO del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


 C. Juan Carlos Valerria Cárnoro.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

RICARDO TERRAZAS OLIVAS
 -O-

2299-56-58

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1171/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GUILLERMO MONTAÑEZ GUTIERREZ Y ANGELICA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cuatro minutos del día veintidós de mayo del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GUILLERMO MONTAÑEZ GUTIERREZ y ANGELICA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ, la radicación del expediente 1171/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de 172.6690 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SEIS SEIS NUEVE CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al treinta de junio del año dos mil diez por la cantidad de \$301,615.44 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha once de agosto del año dos mil diez, y demás prestaciones a que se refiere en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial

Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 65. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 30 DE MAYO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

GUILLERMO MONTAÑEZ GUTIERREZ 3049-56-58-60

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de ABRIL del 2012.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) IVON RENTERIA GUZMAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-22 LOTE No. 25- de la COL. INDUSTRIAL de esta población con una Superficie 220.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	10.00	Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 34a
<u>Sur</u>	10.00	Mts	y Linda con	LOTE No 35
<u>Este</u>	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 26
<u>Oeste</u>	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:10 Horas del día 12 de abril del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez.

IVON RENTERIA GUZMAN

2302-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARINELA CHACON JACQUEZ DE DOMINGUEZ y EDMUNDO DOMINGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 859/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUDIVINA OLIVAS ROMERO, en contra de MARINELA CHACON JACQUEZ DE DOMINGUEZ, EDMUNDO DOMINGUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD POR CONDUCTO DE SU REGISTRADOR PUBLICO,, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de mayo del año dos mil doce, presentado por la C. LUDIVINA OLIVAS ROMERO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. MARINELA CHACON JACQUEZ DE DOMINGUEZ y EDMUNDO DOMINGUEZ, de la radicación del expediente 859/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LUDIVINA OLIVAS ROMERO, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARINELA CHACON JACQUEZ

-0-

3043-56-58

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. IGNACIO JULIAN ALLENDE MORALES Y MONICA GABRIELA DEL REAL AVALOS: En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 205/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE USTEDES, se dictó un acuerdo que dice:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por recibido, el día veintiocho de mayo del año en curso, en este Juzgado, un escrito del LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de IGNACIO JULIAN ALLENDE MORALES Y MONICA GABRIELA DEL REAL AVALOS es general y no particular del promovente, emplécese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO en contra de los CC. IGNACIO JULIAN ALLENDE MORALES Y MONICA GABRIELA DEL REAL AVALOS, con domicilio en la calle San Juan número 8265-31 del Fraccionamiento Paseo de Santa Monica de esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta. Expídanse copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplécese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-- - - Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomas Fernández 8550 de esta ciudad, segundo piso, fraccionamiento Bosques de Senecu y por autorizados para tales efectos a los LICENCIADOS ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o DANIEL CHAVEZ SOLIS y/o ALFREDO ISAIS MADRID y/o CARLOS AGUSTO CRUZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS con quien actúa y da fe.- Doy fe." RUBRICAS DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 6 DE JUNIO DEL 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

IGNACIO JULIAN ALLENDE

-0-

3051-56-58-60

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 258/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRO HERIBERTO VILLA BUSTAMANTE, MA. LOURDES SALGADO ESPINOZA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cinco minutos del día veintidós de mayo del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, por las razones que expone, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALEJANDRO HERIBERTO VILLA BUSTAMANTE y MA. LOURDES SALGADO ESPINOZA, la radicación del expediente 258/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La declaración judicial que determine la cancelación del crédito número 9019104810, concedido a ALEJANDRO HERIBERTO VILLA BUSTAMANTE y MA. LOURDES SALGADO ESPINOZA, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en Calle Claudina Romero número 2802 Fraccionamiento Mármol III, de esta ciudad, y demás prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 14. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 06 DE JUNIO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ALEJANDRO HERIBERTO VILLA
-0-

3048-56-58-60

Cd. Ojinaga, Chih. 03 de ABRIL 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) JUAN RAMON CHAVEZ CAMPOS Y BRENDA YANETH ALVARADO MACIAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-27 LOTE 30 de la Colonia TECNOLOGICO , de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 26ª.
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 40
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	AVENIDA MORELOS
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 39

La solicitud queda debidamente registrada a la 9:00 horas del día 20 de MARZO del 2012

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

JUAN RAMON CHAVEZ CAMPOS
-0-

2301-56-58

EDICTO DE NOTIFICACION

**CC. JESUS MANUEL BARAY RODRIGUEZ
Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ CASTILLO DE BARAY.
P R E S E N T E S.-**

En el expediente número 1327/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV., en contra de JESUS MANUEL BARAY RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ CASTILLO DE BARAY, existe un auto que a la letra dice: ----

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Agréguese a los autos el escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil doce, a las trece horas con cuarenta y tres minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JESÚS MANUEL BARAY RODRÍGUEZ y MARÍA DE LOS REYES MARTÍNEZ CASTILLO DE BARAY, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. - **N O T I F I Q U E S E:** - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES

DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS"-----
-- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de agosto del año en curso, turnado a éste Tribunal el día uno de septiembre del mismo año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que acredita con la escritura pública numero 94,000, DEL LIBRO 1714, de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del señor LIC. CARLOS DE PABLO LARA SERNA, Notario Público numero 137 de la Ciudad de México en la cual se hace constar la conversión de Hipotecaria Nacional S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada Grupo Financiero BBVA BANCOMER. Y con la escritura número 93385, del libro 1704, de fecha 27 de agosto del año 2008, también otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL con las cuales por encontrarse ajustadas a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. - Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. JESUS MANUEL BARAY RODRÍGUEZ Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ CASTILLO DE BARAY, con domicilio en CALLE ANTONIO ZUÑIGA NUMERO 2517 INTERIOR SIETE, MANDANA 19 DIECINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS EN ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia

quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado el domicilio del actor para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENECÚ, EN ESA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.- **NOTIFIQUESE**: - Así lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS" -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES QUART

JESUS MANUEL BARAY RODRIGUEZ

3052-56-58-60

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

A V I S O

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 22 veintidós de junio del 2012 dos mil doce, asentada bajo el número 3,261 tres mil doscientos sesenta y uno, del Libro 3 tres de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, otorgada ante la fe de la LICENCIADA GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ, ADSCRITA a esta notaría a mi cargo, comparecieron los señores RUBÉN, IGNACIO, SIMON y MARÍA DE LOS ÁNGELES todos de apellidos ANCHONDO VILLAGRÁN, así como de los señores PEDRO ANCHONDO HERNÁNDEZ, JUAN ANCHONDO HERNÁNDEZ y PABLO LORENZO ANCHONDO HERNÁNDEZ por sus propios derechos y en su carácter de apoderado del señor JESÚS ANCHONDO HERNÁNDEZ a solicitar la iniciación del Tramite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SIMON ANCHONDO ANCHONDO, quien falleció en esta Ciudad, día 19 diecinueve de Marzo de 1975 mil novecientos setenta y cinco, según se acreditó con el acta de defunción que se agregó a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que al autor de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos 4 cuatro de sus 5 cinco hijos de nombres: RUBÉN, IGNACIO, SIMON y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos ANCHONDO VILLAGRAN; y habiendo fallecido su hijo de nombre JESUS ANCHONDO VILLAGRAN, le sobreviven así mismo, los 4 cuatro únicos hijos de éste último, de nombres: PEDRO, JUAN, JESUS y PABLO LORENZO todos de apellidos ANCHONDO HERNANDEZ, nietos del de cujus; según entroncamientos acreditados; quienes no tienen conocimiento que el de cujus otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SIMON ANCHONDO ANCHONDO, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 11 DE JULIO DE 2012

LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

SIMON ANCHONDO ANCHONDO 3071-56-58
-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad ante mí Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 5994 cinco mil novecientos noventa y cuatro de fecha diez de julio del presente año, compareció ante mí la Señora BELEN CORRAL BURROLA, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente la Testamentaria a bienes del Señor IGNACIO CORRAL BURROLA, expresó que reconoce la validez del testamento y acepta el carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, cargo que acepta y protesta su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulara el inventario de los bienes de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

Cd. Meoqui, Chih., a 10 de Julio del 2012.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO.
BELEN CORRAL BURROLA 3074-56-58
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**A ALEJANDRO ULTRERA ALATRISTE****PRESENTE.-**

En el expediente número 2087/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO UTRERA ALATRISTE, existen dos autos que a la letra dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

- - - Por presentado el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turno el día nueve de diciembre del año en curso y por éste juzgado el día diez del propio mes y año.- Fómese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

- - - Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER lo que acredita con la escritura pública número 94000 de libro 1714, de fecha 06 de noviembre del año 2008, otorgada ante la fe del C. Licenciado CARLOS DE PABLO LARA SERNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 DE LA CIUDAD DE MEXICO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. ALEJANDRO ULTRERA ALATRISTE con domicilio en CALLE CANAL DE LA MANCHA 296, DEPARTAMENTO 6, MODULO 11 DEL CONDOMINIO DENOMINADO MAGNOLIAS II EN ESTA CIUDAD.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.-----

- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho situado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 EN ESTA CIUDAD, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEQU EN ESTA

CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionista que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.(rubricas).-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil doce, a las trece horas con cuarenta y tres minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ALEJANDRO ULTRERA ALATRISTE por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (rubricas)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DEL 2012.


LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

Secretario de Acuerdos

Juzgado Cuarto Civil, Distrito Bravos.

ALEJANDRO ULTRERA ALATRISTE 3053-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SERGIO JAVIER MONARREZ GARCIA:

En el expediente número 309/07, relativo al juicio VIA DE APREMIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES APODERADO DE, FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de SERGIO JAVIER MONARREZ GARCIA, existen dos acuerdos que a la letra dicen: -----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

Por presentado el escrito del C. LIC. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES APODERADO DE FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A. GRUPO FINANCIERO BANCOMER, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder conferido, con su escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, con documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Y Con el carácter que indica téngasele promoviendo en Via de Apremio manifestando a este Tribunal que con fecha diecinueve de enero del dos mil siete, el fideicomisario en primer lugar, BANCOMER, S.A., informó a la FIDUCIARIA el incumplimiento atribuido al señor SERGIO JAVIER MONARREZ GARCIA, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, por lo que visto lo solicitado, en el presente caso evidentemente se ha pactado entre las partes procedimiento convencional mercantil autorizado por los artículos 1051, 1052 y 1053 del Código de Comercio y conforme a la cláusula Quinta inciso c) y Sexta del contrato de fideicomiso, se da entrada a dicho procedimiento convencional concertado según escritura número 24632, volumen 1072, otorgada ante la fé del LICENCIADO ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL , Notario Público número DIECINUEVE en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos y en respeto de la garantía de audiencia notifíquese a SERGIO JAVIER MONARREZ GARCIA, el inicio del procedimiento convencional de ejecución en el domicilio en la calle Capitán Salomé Mora número 710 del Fraccionamiento Oasis Revolución de esta ciudad; corriéndole traslado y emplazándolo para que dentro del término de CINCO DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente al que se haga la notificación comparezca ante este Tribunal a acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones de pago a que se refieren en los contratos de compra venta y apertura de crédito simple, modificatorio de apertura de crédito con garantía hipotecaria y de reconocimiento de adeudo, así como el de fideicomiso, mencionados; dicho término de CINCO DÍAS le es concedido también a efecto de que comparezcan con garantía de audiencia al presente procedimiento convencional y en su caso ejerciten la defensa que al efecto consideren legalmente procedentes. Entréguese a los demandados las copias simples de traslado exhibidas por el promovente y apercíbase de que en caso de no comparecer en el término indicado se les tendrá por confesos de los hechos del escrito inicial del procedimiento convencional de ejecución, debiendo proceder a la desocupación y entrega del inmueble objeto de la garantía fiduciaria a la persona que designe el promovente. Así también se ordena turnar los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para este Distrito Judicial Bravos para que por conducto del Oficial Notificador Y Ministro Ejecutor adscrito se sirva realizar la notificación ordenada con anterioridad. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a ROBERTO REYES GONZALEZ GONZALEZ Y/O NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA, VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ y como domicilio para tales efectos el ubicadõ en Avenida Juárez número 126 Norte Séptimo Piso Edificio Morán de esta ciudad.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE -----

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.--
ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día cinco de junio del año dos mil doce, presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **SERGIO JAVIER MONARREZ GARCIA**, la radicación del expediente **309/07**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES APODERADO DE FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A. GRUPO FINANCIERO BANCOMER, le demanda en la VIA DE APREMIO: y para lo cual se le concede un término de CINCO días a que se refiere el auto inicial más OCHO días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 60, 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. -----

----- NOTIFÍQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

SERGIO JAVIER MONARREZ

3056-56-58-60

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**AL C. MIGUEL REGALADO SANCHEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1811/2008**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **JESUS ARMANDO AGUIRRE TERRAZAS Y DORA LUZ FUENTES DOMINGUEZ DE AGUIRRE**, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el **Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENRIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **JESUS ARMANDO AGUIRRE TERRAZAS Y DORA LUZ FUENTES DOMINGUEZ DE AGUIRRE**, expediente **1811/2008**, y:-----

R E S U E L V E :-----

- - -PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

- - -SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:-----

- - -TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

- - -CUARTO.- Se condena a la parte demandada los C.C. **JESUS ARMANDO AGUIRRE TERRAZAS Y DORA LUZ FUENTES DOMINGUEZ DE AGUIRRE**, a la venta publica subasta del inmueble hipotecado para que con producto se haga pago de las siguientes prestaciones: Al pago de la cantidad de de **72,595.15 UDIS**, equivalente a **\$321,688.86 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto del capital adeudado al capital. **b.-** La Cantidad de **6,530.72 UDIS**, equivalentes a la actualización a **\$28,939.39 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de intereses ordinarios no pagados. **c.-** La cantidad de **4,759.28 UDIS**, equivalente en la actualidad a **\$21,089.65 (VEINTIUN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de pena por mora, generada no pagada. **d.-** La cantidad de **355.64 UDIS**, equivalentes a **\$1,575.94 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de seguros no pagados. **e.-** La cantidad de **325.00 UDIS**, equivalentes a **\$1,440.16 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de comisión por administración no pagada. **f.-** La cantidad de **355.99 UDIS**, equivalentes en la actualidad a **\$1,577.49 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de cobertura no pagada. Mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las Unidades de Inversión (**UDIS**) que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman. Al pago de Gastos y Costas que se originen y que se hayan erogado en el presente juicio."-----
- - -QUINTO.- Si en el término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----
- - -Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en le periódico Oficial del Estado y en el diario de Mayor Circulación y por cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habersele decretado rebelde, de conformidad con los dispuesto por los artículos 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

- - -Así lo resolvió y firma el C. **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----
- - -RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 05 DE JULIO DEL 2012


**LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS**

JESUS ARMANDO AGUIRRE 3055-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**AL C. MIGUEL REGALADO SANCHEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **786/2010**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el **Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENRIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **MIGUEL REGALADO SANCHEZ**, expediente **786/2010**, y:-----

R E S U E L V E

- - -PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

- - -SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:-----

- - -TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

- - -CUARTO.- Se condena a la parte demandada el C. **MIGUEL REGALADO SANCHEZ**, a la venta publica subasta del inmueble hipotecado para que con producto se haga pago de las siguientes prestaciones: Al pago de la cantidad de de **84,921.78 UNIDADES DE INVERSIÓN equivalentes \$376,311.49 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto total, al corte del día 18 de Enero del año dos mil, y que se desglosa de la siguiente manera: **a.-** La cantidad de **72,595.15 UDIS**, equivalente a **\$321,688.86 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto del capital adeudado al capital. **b.-** La Cantidad de **6,530.72 UDIS**, equivalentes a la actualización a **\$28,939.39 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de intereses ordinarios no pagados. **c.-** La cantidad de **4,759.28 UDIS**, equivalente en la actualidad a **\$21,089.65 (VEINTIUN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de pena por mora, generada no pagada. **d.-** La cantidad de **355.64 UDIS**, equivalentes a **\$1,575.94 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de seguros no pagados. **e.-** La cantidad de **325.00 UDIS**, equivalentes a **\$1,440.16 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de comisión por administración no pagada. **f.-** La cantidad de **355.99 UDIS**, equivalentes en la actualidad a **\$1,577.49 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de cobertura no pagada. Mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las Unidades de Inversión (**UDIS**) que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman. Al pago de Gastos y Costas que se originen y que se hayan erogado en el presente juicio."-----
- - -QUINTO.- Si en el término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----
- - -Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en le periódico Oficial del Estado y en el diario de Mayor Circulación y por cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habersele decretado rebelde, de conformidad con los dispuesto por los artículos 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

- - -Así lo resolvió y firma el C. **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----
- - -RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 27 DE JUNIO DEL 2012


**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

MIGUEL REGALADO SANCHEZ 3054-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**CC. MOISES LOPEZ LOPEZ Y
PETRA TREJO MARTINEZ DE LOPEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1530/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV., en contra de MOISES LOPEZ LOPEZ Y PETRA TREJO MARTINEZ DE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO, recibido en este Juzgado el día veintiocho de junio de dos mil doce, a las trece horas con cincuenta y siete minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MOISÉS LÓPEZ LÓPEZ y PETRA TREJO MARTÍNEZ DE LÓPEZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. - De igual manera, se autoriza a las personas que indica en su ocuro de cuenta, para oír y recibir notificaciones y documentos. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. - **N O T I F I Q U E S E**: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS"-----

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diecinueve de octubre del año en curso, turnado a éste Tribunal el día veinte del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que acredita con la escritura pública numero 93,385, DEL LIBRO 1704, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil ocho, otorgada

ante la fe del señor LIC. CARLOS DE PABLO LARA SERNA, Notario Público numero 137 de la Ciudad de México en la cual se hace constar la conversión de Hipotecaria Nacional S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada Grupo Financiero BBVA BANCOMER. Y con la escritura número 93385, del libro 1704, de fecha 27 de agosto del año 2008, también otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL con las cuales por encontrarse ajustadas a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. - Téngasele promoviendo el JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de los CC. MOISES LOPEZ LOPEZ y PETRA TREJO MARTINEZ DE LOPEZ, con domicilio en CALLE SAN ENRIQUE NUMERO SETECIENTOS VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO EN ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de **CINCO DIAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado el domicilio del actor para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENECÚ, EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda. -**N O T I F I Q U E S E**:- Así lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.


LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

MOISES LOPEZ LOPEZ

3058-56-58-60

EDICTO DE REMATE

SENTENCIA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 45/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL DE LA CRUZ DE LA ROSA Y MARIA SANDRA BARRAZA CORRAL, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - - -
-Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día seis del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -
- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Avenida Henequén 9820, casa 30, subcondominio B-3, nivel 1, del Fraccionamiento Solidaridad de esta Ciudad, con superficie de 64.2400M2., y que obra inscrito bajo el numero 5 folio 6 del Libro 3615 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$132,666.67 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 12 de Junio del año 2012

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,


C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JUAN MANUEL DE LA CRUZ
-0-

3050-56-58

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de Divorcio Voluntario, promovido por la señora SILVIA PATRICIA TORRES AVALOS, y CARLOS DANIEL GONZALEZ SANDOVAL, según el expediente 608/2008, y: RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CARLOS DANIEL GONZALEZ SANDOVAL, y la señora SILVIA PATRICIA TORRES AVALOS, mismo que fue celebrado el día seis de octubre del año dos mil seis, ante el titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al c. encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al c. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 851, del libro número 46, a folio 38, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. QUINTO.- Expídenseles a los promoventes a su costa, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha once de junio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y como desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídense copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SILVIA PATRICIA TORRES AVALOS
-0-

-56

EDICTO

**Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Ma. Elvia Arana García, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en lote: 001 de la manzana: 115 del fundo legal de la colonia Guadalupano, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 960.00 m2 novecientos sesenta metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	19.20 Mts.	Calle Galeana
Al Sur	19.20 Mts.	Calle Animas
Al Este	50.00 Mts.	Anastasio Arana
Al Oeste	50.00 Mts.	Calle Dr. Raymundo Estrada

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 239 a fojas 68 del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:30 horas del día 11 de Octubre del 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Mayo del 2012.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce

MA.ELVIA ARANA

2320-56-58

-0-

EDICTO

**Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Gladis Yesenia Ramírez Nevárez, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en lote: 001 de la manzana: 121 del fundo legal de la colonia Progreso, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 472.81 m2 cuatrocientos setenta y dos punto ochenta y uno metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	23.00 Mts.	Calle Rosas
Al Sur	21.50 Mts.	Lote 3
Al Este	21.25 Mts.	Lote2
Al Oeste	21.25 Mts.	Calle Geranios

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 233 a fojas 66 a la vuelta del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:30 horas del día 09 de Septiembre del 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Mayo del 2012.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce

GLADIS YESENIA RAMIREZ

2322-56-58

-0-

EDICTO

**Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Gregoria Nevárez Magallanes, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en lote: 003 de la manzana: 121 del fundo legal de la colonia Progreso, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 443.06 m2 cuatrocientos cuarenta y tres punto cero seis metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	21.50 Mts.	Lote 1
Al Sur	20.20 Mts.	Calle Jazmines
Al Este	21.25 Mts.	Lote 4
Al Oeste	21.25 Mts.	Calle Geranios

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 234 a fojas 67 del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:30 horas del día 09 de Septiembre del 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Mayo del 2012.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce

GREGORIA NEVAREZ

2321-56-58

-0-

EDICTO

**Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Jesús Andrés Ortega Márquez, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en lote: 004 de la manzana: 121 del fundo legal de la colonia Progreso, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 443.06 m2 cuatrocientos cuarenta y tres punto cero seis metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	21.50 Mts.	Lote 2
Al Sur	20.20 Mts.	Calle Jazmines
Al Este	21.25 Mts.	Calle Magnolias
Al Oeste	21.25 Mts.	Lote3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 232 a fojas 66 a la vuelta del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:30 horas del día 09 de Septiembre del 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Mayo del 2012.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce

JESUS ANDRES ORTEGA

2323-56-58

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 29.79
<i>Costo de la Suscripción anual</i>	\$1,797.10
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$5.90
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$29.95
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$733.10
<i>Media página</i>	\$366.55
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el *miércoles* se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el *sábado* se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes de viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTOR**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

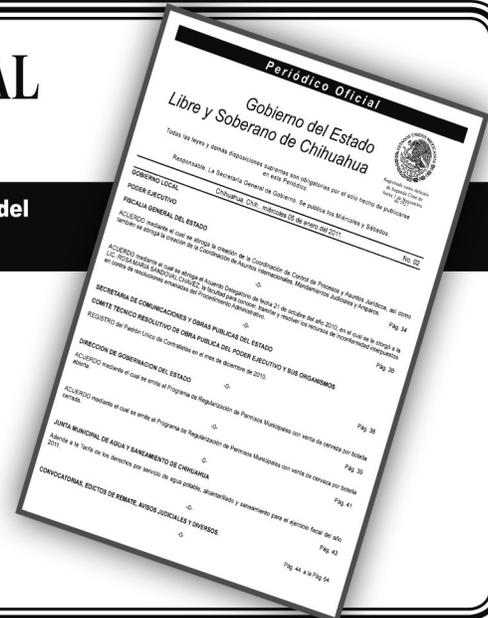
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx